Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 322-2024-CR/GRL

Huacho, 13 de setiembre de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 031-2024-CRPH-VAUT-CRL,** suscrito por el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres – consejero regional por la provincia de Huaura, el mismo que solicita la modificación del **Acuerdo de Consejo Regional N° 238-2024-CR/GRL**, mediante la cual se aprueba la Propuesta de "**ORDENANZA REGIONAL PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO VITIVINÍCOLA Y PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL PISCO Y VINO EN LA REGIÓN LIMA**".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;*

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el consejero regional por la provincia de Huaura solicita la modificación de lo aprobado mediante la Ordenanza Regional que aprueba: **"LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO VITIVINÍCOLA Y PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL PISCO Y VINO EN LA REGIÓN LIMA".**

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

En ese sentido, el consejero regional por la provincia de Huaura solicita se agregue lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA "LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO VITIVINÍCOLA Y PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL PISCO Y VINO EN LA REGIÓN LIMA".

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL EL PROTEGER, PRESERVAR, PROMOVER, CONSERVAR Y REALIZAR LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO MUEBLE, INMUEBLE E INMATERIAL DE LAS BODEGAS ARTESANALES TRADICIONALES VITIVINÍCOLAS DE LA REGIÓN LIMA, QUE ELABORAN PISCO, VINOS Y AGUARDIENTES, ASÍ COMO PROTEGER Y CONSERVAR LOS DIVERSOS TIPOS DE BODEGAS DE ARQUITECTURA TRADICIONAL REGIONAL QUE CONSERVAN SU INFRAESTRUCTURA ORIGINAL PARA LA PRODUCCIÓN VITIVINÍCOLA, ASÍ COMO GRAN VARIEDAD DE OTROS EDIFICIOS Y COMPONENTES ASOCIADOS A LA HISTORIA DE SU ELABORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, LA PROTECCIÓN DEL USO DE BODEGAS Y CULTIVOS PATRIMONIALES, UTENSILIOS Y PROCESOS ANCESTRALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PISCO, VINOS Y AGUARDIENTES DE TODOS LOS PRODUCTORES ARTESANALES DE LA REGIÓN LIMA.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, LA ACTUALIZACIÓN DEL PRIMER CENSO VITÍCOLA Y VITIVINÍCOLA EN LA REGIÓN LIMA 2017 – 2018, POR PARTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INCORPORANDO UN CAPÍTULO REFERIDO AL PATRIMONIO MUEBLE, INMUEBLE E INMATERIAL DE LAS BODEGAS ARTESANALES TRADICIONALES VITIVINÍCOLAS DE LA REGIÓN LIMA.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR AL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, PROCEDA A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR, LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 13 de setiembre del 2024, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Ordenanza Regional que aprueba: ***"LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO VITIVINÍCOLA Y PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL PISCO Y VINO EN LA REGIÓN LIMA"***, aprobado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 238-2024-CR/GRL, quedando redactada de la siguiente manera:

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA "LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO VITIVINÍCOLA Y PRODUCCIÓN ARTESANAL DEL PISCO Y VINO EN LA REGIÓN LIMA".

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL EL PROTEGER, PRESERVAR, PROMOVER, CONSERVAR Y REALIZAR LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO MUEBLE, INMUEBLE E INMATERIAL DE LAS BODEGAS ARTESANALES TRADICIONALES VITIVINÍCOLAS DE LA REGIÓN LIMA, QUE ELABORAN PISCO, VINOS Y AGUARDIENTES, ASÍ COMO PROTEGER Y CONSERVAR LOS DIVERSOS TIPOS DE BODEGAS DE ARQUITECTURA TRADICIONAL REGIONAL QUE CONSERVAN SU INFRAESTRUCTURA ORIGINAL PARA LA PRODUCCIÓN VITIVINÍCOLA, ASÍ COMO GRAN VARIEDAD DE OTROS EDIFICIOS Y COMPONENTES ASOCIADOS A LA HISTORIA DE SU ELABORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, LA PROTECCIÓN DEL USO DE BODEGAS Y CULTIVOS PATRIMONIALES, UTENSILIOS Y PROCESOS ANCESTRALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PISCO, VINOS Y AGUARDIENTES DE TODOS LOS PRODUCTORES ARTESANALES DE LA REGIÓN LIMA.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, LA ACTUALIZACIÓN DEL PRIMER CENSO VITÍCOLA Y VITIVINÍCOLA EN LA REGIÓN LIMA 2017 – 2018, POR PARTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INCORPORANDO UN CAPÍTULO REFERIDO AL PATRIMONIO MUEBLE, INMUEBLE E INMATERIAL DE LAS BODEGAS ARTESANALES TRADICIONALES VITIVINÍCOLAS DE LA REGIÓN LIMA.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR AL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, PROCEDA A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR, LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323